



**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**

*Resolución Ejecutiva Regional*

**N° 164-2013-GRA/PR**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el administrado Sebastián Ayala Llapa mediante escrito de fecha 07 de enero del 2013, con Reg. SIAP N° 933 solicitó:

- Se le restituya la designación como Director del Programa Sectorial III- Sub Gerente de la Oficina de Promoción Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura Nivel F-4, y
- El pago de los daños y perjuicios ocasionados por la Resolución Ejecutiva Regional N° 1013-2010-GRA/PR;

Que, mediante escrito de fecha 31 de enero del 2013, solicita el: "*desistimiento a lo solicitado*" en el expediente antes aludido;

Que, el artículo 189° de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece el desistimiento del procedimiento o de la pretensión. Por lo que en el presente caso se trata de la pretensión, lo que significa que el administrado quedara impedido de promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa;

Que, asimismo, al ser el desistimiento una declaración de voluntad expresa y formal en virtud de la cual el administrado elimina los efectos jurídicos de cualquiera de sus actos procesales anteriores con alcance exclusivamente dentro del procedimiento en curso, el mismo debe contener la firma legalizada por ante Notario Público;

Que, mediante expediente con Reg. SIAP N° 6388, el recurrente subsana la observación efectuada a través del Informe N° 205-2013-GRA/ORAJ, y presenta nuevamente "desistimiento a lo solicitado a través del expediente N° 00933" con firma legalizada por ante Notario Público Javier Angulo Suarez;

En ese contexto es procedente aceptar el desistimiento formulado disponiéndose su archivamiento.

Estando lo previsto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por Ley;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR** el desistimiento formulado por el Sr. Sebastián Ayala Llapa a lo solicitado a través del expediente con registro SIAP N° 933, declarando concluido el procedimiento.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** el archivamiento

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los OCHO ( 08 ) días del mes de MARZO del Dos Mil Trece.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides  
PRESIDENTE